H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1: Incorpórese el artículo 61 bis a la Ley 5109, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 61 bis.- No podrán ser precandidatos en elecciones primarias ni candidatos en elecciones generales a cargos públicos electivos provinciales o municipales, ni ser designados para ejercer cargos partidarios:

a) Los excluidos del padrón electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes;

b) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro, cuando hayan sido llamados a prestar servicios;

c) El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las provincias, en actividad o retirados llamados a prestar servicios;

d) Los magistrados y funcionarios permanentes del Poder Judicial nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tribunales de faltas municipales;

e) Los que desempeñaren cargos directivos o fueren apoderados de empresas concesionarias de servicios y obras públicas de la Nación, provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipalidades o entidades autárquicas o descentralizadas o de empresas que exploten juegos de azar;

f) Las personas que se encuentren condenadas penalmente por delito doloso, aunque la sentencia no se encontrare firme y por el término previsto por el artículo 51 del Código Penal. Los partidos políticos no podrán registrar candidatos a cargos públicos electivos para las elecciones provinciales o municipales en violación a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 2: La presente ley comenzará a regir dentro de los 180 días de publicada en el Boletín oficial debiendo el Poder Ejecutivo en el plazo de 90 días de promulgada dictar su reglamento el que establecerá la forma de verificar y acreditar las circunstancias detalladas en el artículo 1 de la presente.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maricel Etchecoin Moro
Diputada
Bloque Juntos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por fin incorporar a la Ley electoral provincial ciertas inhabilidades a la hora de ejercer un cargo partidario o bien ser precandidato o candidato en una elección provincial o municipal.

Fundamentalmente, tiene como objetivo establecer la denominada "Ficha Limpia" en nuestra provincia, la cual está dirigida a que los sujetos alcanzados por la norma estén libres de antecedentes penales. En concreto, antecedentes de corrupción.

Así, también, se fija como condición que la sentencia no se encuentre firme.

Sabido es, que en nuestro país, la duración de los procesos de delitos contra la corrupción, superan ampliamente los diez años por lo que no resulta admisible que, contando con sentencia condenatoria se puedan utilizar los fueros con el único y exclusivo objetivo de lograr impunidad.

Es que el artículo 3 de la ***Convención Interamericana contra la Corrupción,*** que nuestro país se comprometió a cumplir, establece claramente el deber de adoptar mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas para con ello prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.

Tampoco es moralmente aceptable que aquella persona condenada pretenda ejercer cargos partidarios o cargos públicos electivos.

Sumado a ello, entre otras inhabilidades, se deja prevista la imposibilidad para aquellas personas que dirijan empresas concesionarias y obras públicas o sean apoderados de empresas que exploten juegos de azar por la clara incompatibilidad que se desprende al poder verse desvirtuado el bien común.

Es necesario saldar la deuda que se tiene en la lucha contra la corrupción y "Ficha Limpia" se vislumbra como una verdadera herramienta dirigida en tal sentido. Es por ello, que solicito a mis pares me acompañan en la aprobación del presente proyecto.

Maricel Etchecoin Moro
Diputada
Bloque Juntos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As